

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Referencia: Radicado No. 2022-0217, Verbal de autorización de cancelación de patrimonio familiar de HORACIO DE JESUS FLOREZ VALENCIA contra LUZ DARY FLOREZ VALENCIA y otros. (se acumula al amparo de pobreza No. 2022-0019)

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por la señora DONELIA FLOREZ VALENCIA, (pese a que en él se consigna una referencia errada) y por ser procedente, se dispone:

1. Agréguese el pedimento de amparo de pobreza No. 2022-0019 al expediente radicado bajo el No. 2022-0217.
2. Se concede amparo de pobreza a la señora DONELIA FLOREZ VALENCIA, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa el Doctor JOSE ELIAS PUENTES MARTINEZ, para que en nombre y representación de la señora DONELIA FLOREZ VALENCIA, conteste la demanda, la represente y la defienda en el proceso de la referencia.

3. Por Secretaría infórmese la designación al togado en mención, allegándole copia de la acción y sus anexos y del auto de admisión del libelo, e indicándole que cuenta con el término de veinte (20) días para responder la acción y proponer excepciones.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13f41d503690c2174cd9e9a7d690501cd7397cd4002cede5d5fe11e88a475812

Documento generado en 29/11/2022 04:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>